



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1784

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR CAUSA DE INUNDACIONES Y VARIACIONES CLIMÁTICAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (Objeto). Es objeto de la presente Ley Autonómica Municipal, declarar Emergencia Municipal a causa de las variaciones climáticas, que están ocasionando exceso de precipitaciones, intensas lluvias, riadas, inundaciones, rebalses de los ríos y otros eventos poniendo en riesgo la vida e integridad de las personas, salud, biodiversidad, seguridad alimentaria y económica en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (Alcance). De conformidad a lo previsto en la Ley N°602 de Gestión de Riesgos, su Decreto Supremo Reglamentario, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y en cuanto al régimen de excepción para la contratación de Bienes y servicios por Emergencias, comprenderá al Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (Marco Competencial).- La presente Ley se encuentra dentro del marco competencial establecido en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 602 de "Gestión de Riesgos"; Decreto Supremo N° 2342 Reglamento de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014; la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: Ley Autónoma Municipal 053/2015; "Ley de Reformulados y Modificaciones Presupuestarias y Modificación de las Normativas Básicas de la Municipalidad"; Ley Autonómica Municipal N°1517 "Ley del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias y/o Desastres y adaptación al cambio climático del GAMSCS-SIMPATEDAC".

Artículo 4. (Acciones de Prevención, Mitigación y Control). I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías Municipales, Unidades Organizacionales y Desconcentradas, dentro del marco definido en el Artículo 3 de la presente Ley, y la Ley Autonómica Municipal N° 1517 "Ley del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Emergencias y/o Desastres y adaptación al cambio climático del GAMSCS-SIMPATEDAC" deberán realizar de manera inmediata, las acciones pertinentes y mecanismos de auxilio necesarios para la prevención, mitigación y control de las emergencias ocasionadas por el exceso de precipitaciones, intensas lluvias, riadas, inundaciones, rebalses de los ríos y otros eventos con el fin de precautelar la salud e integridad de la población en general, así como sus medios de subsistencia, seguridad alimentaria y económica.

II. Coordinar con las autoridades nacionales, departamentales, municipales y TIOC, así como otras instancias y/o equipos de primera respuesta y otras entidades públicas o privadas, para las acciones de prevención, mitigación y control de las inundaciones.





Artículo 5. (Asignación de Recursos). I. A los efectos de la presente Ley, se autoriza en el marco de sus competencias, al Órgano Ejecutivo Municipal para activar el Régimen de Excepción ante Emergencias, y realizar las modificaciones presupuestarias, asignar los recursos económicos, humanos, logísticos y otros que sean necesarios para la prevención, mitigación y control de las emergencias ocasionadas por el exceso de precipitaciones, intensas lluvias, riadas, inundaciones, rebalses de los ríos y otros eventos, en conformidad a la Ley N°602.

II. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de sus Unidades Organizacionales Ejecutoras puedan realizar los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contrataciones de Emergencias establecida en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181, especialmente de personal de primera respuesta para emergencia y rescate.

Artículo 6. (Modificación Presupuestaria). Se autoriza al Órgano Ejecutivo realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, por una cuantía de hasta 20.000.000 millones de Bolivianos (Veinte Millones 00/100 Bolivianos) de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para atender la emergencia. Asimismo, realizar contratos modificatorios en sus diferentes modalidades regulados por el Decreto 181.

Artículo 7. (Vigencia). I. La Declaratoria de Emergencia Municipal, tendrá vigencia por un período de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente Ley Autonómica Municipal.

II. De ser necesario, previa justificación Técnica y Legal de las instancias competentes, se podrá disponer la ampliación o modificación del término de la emergencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades Organizacionales correspondientes, durante la vigencia de la Declaratoria de la Emergencia Municipal, deberá informar cada diez días al Pleno del Concejo, sobre las acciones de prevención, mitigación y control realizadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Ante la escasez de combustible por la que atraviesa el país, que afecta el funcionamiento de la maquinaria pesada, equipos y vehículos de logística y primera respuesta en atención de emergencia y/o desastre del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, se instruye al Ejecutivo Gestionar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la atención prioritaria en el cargado y abastecimiento de combustible.

Segunda. - Forman parte integrante de la presente Ley en calidad de Anexos, Acta de Conformación del Comité Municipal de Reducción de Riegos y Atención de Desastres (COMURADE) N° 02 de 24 de marzo de 2025, en el cual se solicita la conformación del Comité de Emergencia Municipal (COEM) y el Acta de Conformación del Comité de Emergencia Municipal (COEM) N° 01 de 24 de marzo del 2025.

Tercera. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Cuarta. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 9 de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

PHDc. José Antonio Alberti Uzqueda
PRESIDENTE EN EJERCICIO

Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 02 de abril de 2025

Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

